

**Proyecto de Ley ____ de 2022****POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA, MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 418 DE 1997, PRORROGADA Y MODIFICADA POR LAS LEYES 548 DE 1999, 782 DE 2002, 1106 DE 2006, 1421 DE 2010, 1738 DE 2014 Y 1941 DE 2018****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, ha sido una herramienta fundamental para el Estado Colombiano en la preservación del orden público, el fortalecimiento institucional en materia de seguridad y convivencia ciudadana, el diálogo social y la reconciliación, la protección de los Derechos Humanos, la atención a las víctimas, la negociación de procesos de paz, la salida negociada al conflicto y el sometimiento de grupos armados ilegales.

Es un objetivo primordial del Gobierno del Presidente Gustavo Petro el de superar la violencia y generar una cultura de la paz para alcanzar la paz completa. En ese sentido, se están retomando ya los acercamientos con el Ejército de Liberación Nacional – ELN para una negociación política que lleve a la desmovilización y reincorporación de este grupo armado; además se buscará el sometimiento a la justicia y el desarme de los grupos armados ilegales; y finalmente, se buscará implementar a cabalidad el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado entre el Estado Colombiano y las FARC.

En el Plan de Gobierno “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se hace especial énfasis en la necesidad de una negociación política con el ELN, “creando las condiciones para avanzar en un diálogo y negociación eficaz con el ELN en el marco de la generación de grandes consensos nacionales y apoyo de la comunidad internacional, que recoja las lecciones aprendidas del Acuerdo Final de Paz con las FARC”¹. De esta forma, se evidencia que es uno de los objetivos más importantes de este Gobierno el cuidar la vida y avanzar hacia una paz total mediante el diálogo político, con el acompañamiento de la comunidad internacional y teniendo en cuenta enseñanzas de las experiencias previas.

En cuanto al sometimiento a la justicia del multicrimen, se plantea en el Plan de Gobierno, “con el fin de dismantelar de manera pacífica y eficaz los grupos multicrimen, sucesores del paramilitarismo y articulados en su mayoría al narcotráfico, se identificarán y combatirán los grandes capitales, las estructuras de los verdaderos traficantes de la droga, financiadores, procesadores y exportadores, así como su vinculación con el aparato del Estado. Con ellos se abrirán espacios de negociación judicial y sometimiento colectivo a la justicia sobre la base del

¹ Plan de Gobierno “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, página 49-50. Disponible en: <https://gustavopetro.co/programa-de-gobierno/>



desmante de sus actividades, la obtención de verdad y la disposición de los recursos de sus actividades ilegales para la ejecución transparente de políticas públicas para la reparación y la garantía de derechos de toda la población”². Se evidencia entonces que la negociación con estos grupos armados ilegales vinculados al narcotráfico será judicial y no política, siempre garantizando que las conductas delictivas no se repitan, y además se buscará la verdad como pilar fundamental para el perdón social.

Adicionalmente, en su informe final “HAY FUTURO si hay verdad” de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, presenta una serie de recomendaciones, que el Gobierno del Presidente Gustavo Petro ha recalcado que recogerá en su integralidad, en ese sentido la Comisión de la Verdad recomienda inicialmente la priorización del diálogo para poner fin a la confrontación armada³:

- *En el mediano plazo: al Estado, a través del Gobierno Nacional, en cabeza del Presidente y de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, y a los grupos armados ilegales, priorizar el diálogo como herramienta para poner fin a la confrontación armada.*
- *En el corto plazo: al Estado, a través del Gobierno Nacional, en cabeza del Presidente y de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, y al ELN, en especial, comprometerse y avanzar en una salida negociada y definitiva al conflicto armado, teniendo en cuenta los avances de las últimas conversaciones (2017-2018). Para esto se recomienda:*
 - *Al Gobierno Nacional, facilitar la creación de las condiciones e incentivos necesarios para la negociación, teniendo en cuenta las lecciones aprendidas en intentos pasados. Específicamente, se sugiere (i) reconocer el «Protocolo establecido en caso de ruptura de la negociación de diálogos de paz Gobierno colombiano-ELN» y (ii) impulsar iniciativas y espacios regionales de diálogos enfocados en la mitigación de los impactos humanitarios de la confrontación y el abordaje de los factores estructurales de persistencia del conflicto armado.*
 - *Al ELN, respetar y garantizar la labor de los organismos humanitarios en los territorios en los que hacen presencia y adoptar medidas y gestos unilaterales que contribuyan a la generación de confianza, el desescalamiento del conflicto, la garantía de los derechos de la población civil y las comunidades y a la creación de condiciones conducentes al diálogo.*

² Plan de Gobierno “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, página 50. Disponible en: <https://gustavopetro.co/programa-de-gobierno/>

³ Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición “HAY FUTURO si hay verdad, INFORME FINAL”, página 639. Disponible en: <https://www.comisiondelaverdad.co/hallazgos-y-recomendaciones-1>



- *En el corto plazo: Al Gobierno Nacional y al Congreso de la República, con el apoyo de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS), diseñar e implementar una estrategia integral de sometimiento –individual y colectivo– como parte de la política pública de desmantelamiento de las organizaciones criminales –entendidas como entramado de diferentes actores armados, políticos, sociales y económicos, incluyendo las organizaciones heredadas del paramilitarismo–, que contribuya a garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. Para esto, se recomienda:*
 - *Fortalecer el análisis de contexto, la caracterización y el diagnóstico de los diferentes grupos, sus tipologías, su estructura, sus motivaciones y sus formas de financiación y objetivos, con el fin de responder a las particularidades de la criminalidad organizada.*
 - *Establecer una estructura de incentivos judiciales y en materia de saneamiento de bienes, y condiciones para acceder y mantener los beneficios que se relacionen con la contribución al esclarecimiento del fenómeno criminal y a la satisfacción de los derechos de las víctimas.*
 - *Establecer como prioridad en la investigación penal la violencia sistemática que ocasiona violaciones de los derechos humanos e infracciones al DIH, así como los actos de corrupción a gran escala vinculados con la criminalidad organizada y sus redes de apoyo.*
 - *Garantizar que la definición de la situación jurídica de quienes se sometan ocurra en un periodo de tiempo razonable.*
 - *Garantizar el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes que hacen parte de los grupos armados ilegales y adoptar medidas efectivas que contribuyan a su desvinculación.*

La intensión férrea del Gobierno de la búsqueda de la paz y de la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, estará acompañado de la generación de una cultura de paz, de una reparación y acompañamiento integral a las víctimas, y de un cambio de paradigma en la lucha contra las drogas, donde los recursos y los esfuerzos, incluso de cooperación internacional no se destinen a la guerra sino al acompañamiento a las comunidades, a la transformación económica y la presencia del estado en los territorios más apartados, generando condiciones de vida digna que ayuden a la construcción de la paz total.

De acuerdo a lo anterior, ponemos a disposición del honorable Congreso de la República el Proyecto de Ley que hoy se presenta, buscando prorrogar las medidas dispuestas en la Ley 418 de 1997, como herramientas fundamentales para el logro del objetivo de este Gobierno, en la búsqueda de la paz total.



Contenido del proyecto.

El proyecto cuenta con un total de 5 artículos clasificados de la siguiente forma:

1. En el primer artículo se prorroga por cuatro años la vigencia de los artículos base de la Ley 418 de 1997 y las modificaciones subsiguientes expuestas en la ley 548 de 1999 y 782 de 2002, al igual que en la Ley 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, la Ley 1738 de 2014 y la Ley 1941 de 2018.
2. Seguido a ello en los artículos 2, 3 y 4 se modifica la redacción de los artículos citados asignando competencias entre Ministerio del Interior y Ministerio de Justicia y del Derecho. Dado que la última modificación legal por estructura del Estado tenía al Ministerio del Interior y de Justicia como una sola entidad y en la actualidad dicha figura jurídicamente no existe.
3. Finalmente, en el artículo 5 se encuentra la vigencia por cuatro (4) años más la ley.

ALFONSO PRADA GIL
Ministro del Interior



**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA, MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 418 DE 1997,
PRORROGADA Y MODIFICADA POR LAS LEYES 548 DE 1999, 782 DE 2002, 1106 DE 2006, 1421
DE 2010, 1738 DE 2014 Y 1941 DE 2018**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. DE LA PRÓRROGA DE LA LEY. Prorróguese por el término de cuatro (4) años la vigencia de los artículos: 1, 2, 3, 5, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 35, 37, 43, 44, 45, 49, 54, 66, 68, 69, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 92, 93, 94, 95, 98, 102, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 121, 123, 124, 125, 126, 127 Y 130 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. Prorróguese de igual forma, los artículos 2°, 4°, 12, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43 Y 46 de la Ley 782 de 2002, los artículos 3 y 4 de la Ley 1106 de 2006; los artículos 2,4,5,8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20,21,22 de la Ley 1421 de 2010, los artículos 3,4, 5, 6 Y 7 de la Ley 1738 de 2014 y los artículos: 2, 3,4,5,6,7,8 de la Ley 1941 de 2018.

ARTÍCULO 2. DE LA VIGENCIA DE LA LEY. La presente ley tiene una vigencia de cuarto (4) años a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ALFONSO PRADA GIL
Ministro del Interior